









## **ORGANIZACIÓN, NORMAS Y REGLAMENTO**

#### **COMPETENCIAS**

#### Al finalizar esta lección el participante será capaz de:

- 1. Que es el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- 2. Describir los Objetivos y funciones del CGBVP.
- 3. Mencionar las funciones los Órganos de Gobierno, Comando Nacional, Órganos Autónomos.
- 4. Describir la Organización y funciones de los Órganos Desconcentrados.
- 5. Describir el Régimen del Personal y sus clases, la Jornada voluntaria.
- 6. Enumerar los grados que componen la jerarquía del CGBVP.
- 7. Explicar las sanciones disciplinarias tipificadas en el Régimen Disciplinario del CGBVP.
- 8. Que es la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, su organización y funciones.







### 1. BASE LEGAL

- a. Decreto Legislativo N° 1260 de fecha 08/12/2016. DL. que Fortalece el CGBVP como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- b. Decreto Supremo Nº 019-2017-IN de fecha 17/06/2017 que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1260
- c. Reglamento de Organización y Funciones de la INBP aprobado por Decreto Supremo N° 025-2017-IN del 17/09/2017.
- d. Reglamento Interno de Funcionamiento del CGBVP (aprobado parcialmente) por la Resolución Ministerial Nº 897-2017-IN del 20/09/2017 - modificada por acuerdo del Consejo de Oficiales Generales del 11 de marzo de 2018
- e. Resolución del Consejo Nacional de Disciplina 002-2018-CGBVP-CND - Régimen Disciplinario del CGBVP

## 2. DEFINICIONES

## CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ

El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, cuya sigla es CGBVP, es una organización cívica nacional conformada por bomberos voluntarios que prestan servicio público de manera voluntaria y ad honorem. Está regulada por el DL Nº 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, por el presente Reglamento v demás normas internas.

#### CÓMO SE PRESTA EL SERVICIO PÚBLICO DE BOMBEROS

Los miembros del CGBVP prestan servicio público de manera voluntaria y ad honorem. No son considerados como funcionarios ni servidores públicos. Las comandancias, jefaturas y cargos institucionales también son desempeñadas de manera voluntaria y ad honorem. Las actividades que desarrollan los miembros del CGBVP, es denominada actividad institucional, la cual no tiene carácter laboral; no es considerada trabajo y no puede ser remunerada.

El Estado apoya el servicio público de bomberos a través de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

3. OBJETIVOS DEL CGBVP DE FORMACIONAL EL CGBVP tions l'acceptant de la company de la c El CGBVP tiene los siguientes objetivos:

- a) Promover, realizar y coordinar acciones de prevención de incendios y accidentes en general, que puedan poner en peligro la vida de las personas, el medio ambiente y la propiedad privada o pública.
- b) Desarrollar acciones que permitan combatir, controlar y extinguir incendios, rescatar y salvar personas expuestas a peligro por incendios o accidentes en general, atendiendo las emergencias derivadas de los mismos y prestando atención y asistencia oportuna en la medida de sus posibilidades.
- c) Participar en las acciones de primera respuesta en salvamento de las personas en caso de desastres de origen natural o antropogénico, bajo los lineamientos establecidos en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC).





### 4. FUNCIONES DEL CGBVP (RIF art 4)

Son funciones del CGBVP las siguientes:

- a) Ejecutar acciones de prevención de incendios, accidentes e incidentes con materiales peligrosos.
- b) Coordinar con las entidades públicas o privadas a nivel nacional las acciones de prevención de incendios, accidentes e incidentes con materiales peligrosos.
- c) Combatir, controlar y extinguir incendios, rescatar personas expuestas a peligro por incendios, siniestros, accidentes, e incidentes con materiales peligrosos y atender las emergencias derivadas de estos, en coordinación con los órganos u organismos competentes del Estado, según cada caso.
- d) Atender, dirigir y controlar incidentes o emergencias ocasionadas con materiales peligrosos que pongan en riesgo la vida humana, el medio ambiente y el patrimonio público o privado.
- e) Atender emergencias médicas y atención pre-hospitalaria de conformidad con la normativa emitida por el Sector Salud.
- f) Participar en las acciones de primera respuesta en desastres naturales o desastres antropogénicos, de conformidad con las normas y lineamientos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- g) Brindar asistencia técnica, capacitación, y emitir opinión técnica a entidades públicas o privadas que lo soliciten, en materias relacionadas a sus funciones en coordinación con la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- h) Proponer reglamentos, normas, lineamientos, procedimientos o directivas, sobre prevención, control y extinción de incendios e incidentes con materiales peligrosos, y emitir opinión respecto de los existentes de oficio o a requerimiento.
- i) Acreditar a sus miembros ante el CENEPRED para que colaboren con dicha entidad en la verificación del cumplimiento de las normas de seguridad, conforme a lo establecido en el primer párrafo del literal b) del numeral 7 del artículo 4° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
- j) Realizar estudios sobre las causas y desarrollo de los incendios atendidos para prevenir, capacitar y mejorar sus técnicas operacionales.
- k) Usar de manera correcta y diligente los bienes, servicios, equipos, recursos y materiales otorgados para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con las disposiciones en el presente reglamento y demás normas, disposiciones y directivas que se dicten.
- I) Otras que se establezcan por Ley.



#### 5. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CGBVP

#### A. COMANDO NACIONAL

- 1) COMANDANCIA GENERAL
- 2) VICE COMANDANCIA GENERAL

#### B. ÓRGANOS AUTÓNOMOS

- 1) CONSEJO NACIONAL DE DISCIPLINA
  - Consejo Departamental de Disciplina
  - Consejo de Disciplina de Compañía o Estación de Bomberos





## 2) INSPECTORÍA GENERAL

- Oficinas de Control Administrativo y Financiero
- Oficina de Investigaciones Operativas

#### C. ÓRGANOS DE LÍNEA

## 1) DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

#### □ DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

- Oficina de Respuesta a Desastres
- Oficina de Continuidad Operativa Institucional
- Oficina de Preparación y Prevención
- Oficina de Centro de Operaciones de Emergencias

#### ☐ DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE RESPUESTA

- Oficina de Programa de Combate de Incendios estructurales
- Oficina de Programa de rescate Técnico
- Oficina de Programa de Materiales Peligrosos
- Oficina de Programa de Atención Pre hospitalaria
- Oficina de Programa de Combate de Incendios Forestales.
- Oficina de Programa USAR
- Oficina de Programa del Cuerpo de Ingenieros
- Oficina de Programa de Gestión de Emergencias
- Oficina de Programa de Soporte Tecnológico de Emergencias
- Oficina de Programa de Psicología en emergencias y Desastres

#### □ DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES

- Oficina de la Central Nacional de Emergencias
- Oficina de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones
- Oficina de Sistemas de Información Geográfica
- Oficina Nacional de Estadísticas de Emergencias

#### 2) DIRECCIÓN GENERAL DE VOLUNTARIADO

#### DIRECCIÓN DE BIENESTAR

- Oficina de Atención de Salud Institucional
- Oficina de Psicología
- Oficina de Recreación y Deportes
- ☐ DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ESCALAFÓN DEL VOLUNTARIO
- ☐ DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL BOMBERO VOLUNTARIO **ACTIVO** 
  - Oficina de estadística de accidentes
  - Oficina de investigación de incidentes accidentes en acto de servicio
  - Oficina de gestión de seguridad y salud

#### 3) DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN ACADÉMICA

- □ DIRECCIÓN ACADÉMICA
  - Oficina del Programa de Formación Básica
  - Oficina del Programa de Formación Técnica
  - Oficina del Programa de Formación en Gestión y Liderazgo.
- ☐ OFICINA DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGIAS EN EDUCACION
- ☐ OFICINA DE CERTIFICACIÓN

## 4) DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y **DESARROLLO**

- □ DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS
  - Oficina de Prevención de Incendios
  - Oficina de Investigación de Incendios
- ☐ DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TÉCNICA Y DESARROLLO
  - Oficina de Desarrollo de Especificaciones Técnicas de Protección y Respuesta a Emergencias
  - Oficina de asesoría y Soporte a los Ministerios rectores y SINAGERD.
- □ DIRECCIÓN DE INGENIERÍA
  - Oficina de Normalización e Infraestructura
  - Oficina de Normalización Regulatoria de Protección Contra Incendios

	DIOS -PATRIA HUMANIDAD
PERU	GENERAL DE FORMACIÓN ACT
NOTAS:	





#### D. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

## 1) DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

- □ Dirección de Planeamiento Estratégico
- ☐ Dirección de Enlace y Seguimiento Presupuestal Con La Intendencia
- ☐ Oficina de Asesoría en Gestión a Unidades Básicas Operativas
- ☐ Oficina de Tramite Documentario

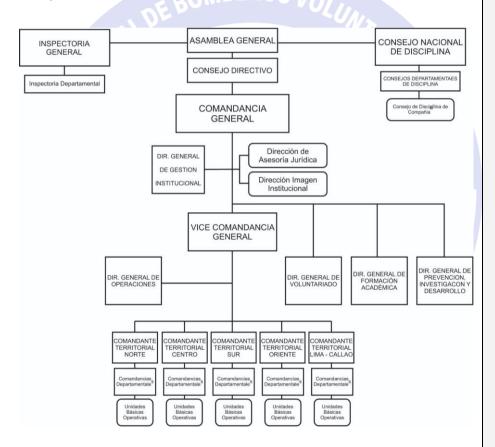
## 2) DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

### 3) DIRECCIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL

- ☐ Oficina De Prensa
- ☐ Oficina De Comunicación Digital
- ☐ Unidad De Relaciones Publicas Y Protocolo

## E. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

- 1) Comandante Territorial
- 2) Comandancias Departamentales
- 3) Unidades Básicas Operativas









## 6. ÓRGANOS DE GOBIERNO

#### CONSEJO DE OFICIALES GENERALES

El Consejo de Oficiales Generales es el órgano supremo del CGBVP. Se constituye por la reunión de los Oficiales Generales activos en uso de sus derechos.

#### 7. COMANDO NACIONAL

El Comando Nacional es el órgano de gestión del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. Está presidido por el Comandante General. Su sede es la Capital de la República. Las resoluciones, directivas y demás documentos que expida son de estricto cumplimiento para todos los órganos dependientes del Comando Nacional y miembros del CGVBP.

#### **COMANDANTE GENERAL**

El Comandante General es un Oficial General con el grado jerárquico de Brigadier General, es elegido mediante votación personal y secreta de los oficiales generales activos y de los delegados elegidos por cada una de las Compañías de Bomberos del CGBVP; para tal efecto, cada Compañía elige un delegado entre sus miembros.

Ejerce los actos necesarios para el buen funcionamiento del CGBVP. Dirige la ejecución del servicio público de bomberos y es ejecutor de las políticas y acuerdos emanados del Consejo de Oficiales Generales. Organiza, dirige y controla la marcha administrativa y operativa del Comando Nacional, Comandancias Departamentales, y demás unidades, así como del personal del CGBVP.

#### VICE COMANDANTE GENERAL

El Vice Comandante General es un Oficial General con el grado jerárquico de Brigadier General, al igual que el Comandante General es elegido mediante votación personal y secreta de los oficiales generales activos y de los delegados elegido por cada una de las Compañías de Bomberos del CGBVP.

Entre las responsabilidades del Vice Comandante General están las de dirigir, supervisar y coordinar a través de las Comandancias Territoriales y las Comandancias Departamentales, el servicio operativo del CGBVP y la administración de la gestión de atención de emergencias. Así como ordenar la movilización de recursos de los Programas de Respuesta a cargo de la Dirección General de Operaciones (DIGO) a emergencias y desastres, a requerimiento del Comandante Departamental, Comandante Territorial o autoridades gubernamentales a nivel nacional, entre otras.

Vice Comandante General Reemplazara al Comandante General en caso de vacancia, muerte, licencia o ausencia temporal.

## 8. ÓRGANOS AUTÓNOMOS

#### A. CONSEJO NACIONAL DE DISCIPLINA

El Consejo Nacional de Disciplina es el órgano encargado de la administración de justicia en el CGBVP, asegurando en su ejercicio las garantías constitucionales:

- a. A la igualdad y no discriminación.
- b. A la libertad de conciencia y opinión.
- c. Al honor, la buena reputación y la presunción de inocencia.





- d. A no ser sancionado por infracción que no esté previamente tipificada.
- e. Al debido proceso: Motivación Derecho de defensa Pluralidad de instancia.
- f. A la irretroactividad de normas, salvo cuando sean más favorables.

Tiene por función investigar, juzgar y sancionar las faltas o infracciones que cometan los bomberos en el desempeño de sus funciones.

Los miembros del CGBVP se someten al Consejo Nacional de Disciplina en sus diversas instancias para la investigación, calificación, juzgamiento y sanción de las faltas e infracciones que cometan en el desempeño de las actividades institucionales.

El Presidente del Consejo de Disciplina es un Oficial General con el grado de Brigadier General, con estudios universitarios de pregrado completos, preferiblemente abogado de profesión. El Presidente del Consejo de Disciplina representa al Órgano y ejerce el cargo durante un período de dos (2) años.

## Órganos del Consejo Nacional de Disciplina

El Consejo Nacional de Disciplina cuenta con los siguientes órganos que garantizan la pluralidad de Instancias:

- a. Consejo Disciplinario Nacional.
- b. Consejo Disciplinario Departamental.
- c. Consejo Disciplinario de Unidad Básica Operativa.
- d. Jefe de Unidad Básica Operativa.

## B. INSPECTORÍA GENERAL

La Inspectoría General es el órgano encargado de programar y ejecutar las acciones de control interno relacionadas con el correcto uso de los recursos de la institución, así como de correcta aplicación de los reglamentos, procedimientos y normas del CGBVP.

A su nivel es titular de la acción disciplinaria ante el Consejo Nacional de Disciplina en las materias que investigue, sustentando las infracciones que impute a los Bomberos.

Para el caso de las Unidades Básicas Operativas se nombrará delegados ad hoc para el ejercicio de esta atribución.

El Inspector General es un Oficial General con estudios universitarios de pregrado completos, con el grado de Brigadier General. El Inspector General ejerce el cargo durante un período de dos (2) años.

La Inspectoría General cuenta con las oficinas siguientes:

- a. Oficina de Control Administrativo y Financiero.
- b. Oficina de Investigaciones.

#### 9. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

## A. COMANDANTES TERRITORIALES

Los Comandantes Territoriales son jefes operativos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú que dependen jerárquicamente de la Vice Comandancia General. Tienen por misión dirigir, liderar y comandar emergencias de grandes proporciones, y/o desastres naturales en que se involucren recursos, material y personal de más de una Comandancia





Departamental bajo su asignación territorial o cuando así lo disponga la Vice Comandancia General.

El Comandante Territorial es nombrado por el Comandante General a propuesta del Vice Comandante General. Se requiere tener el grado de Brigadier Mayor como mínimo 4 años de antigüedad y que haya sido Comandante Departamental y de Unidad Básica Operativa. El Comandante Territorial debe ser de los registros de cualquier Unidad Básica Operativa dentro del territorio de su jurisdicción.

#### **B. COMANDANCIAS DEPARTAMENTALES**

Las Comandancias Departamentales son órganos operativos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y dependen operativa y funcionalmente de la Vice Comandancia General. Tienen por misión cumplir los objetivos y los fines institucionales en el ámbito de su jurisdicción, a través de sus respectivas Brigadas, Compañías de Bomberos, y Estaciones de Bomberos.

En casos de emergencias que involucren más de una Comandancia Departamental o cuando así lo disponga la superioridad, las operaciones de comando de incidentes estarán a cargo de Comandante Territorial asignado.

Las Comandancias Departamentales cuentan con una organización en correspondencia a la población de su ámbito territorial. Agrupan las diferentes Compañías y Estaciones de Bomberos en una cantidad no mayor de 20 Unidades básicas Operativas, con no más de seis (6) brigadas. Las Comandancias Departamentales se crean en función al ámbito geográfico del Departamento, siempre y cuando existan creadas al menos dos (2) Unidades Básicas Operativas.

#### **Comandante Departamental**

Es nombrado por el Comandante General, a propuesta del Vice Comandante General. Es responsable de la marcha administrativa y operativa de las Brigadas y Unidades Básicas Operativas del departamento.

Entre las funciones del comandante departamental están las de Representar al CGBVP, cumpliendo y haciendo cumplir la política institucional en su jurisdicción, Reportar a los Comandantes Territoriales el estado de la operatividad Departamental. Así como Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones, Normas y procedimientos que emita el Comando Nacional a través de sus órganos competentes. d) Coordinar estrechamente con las autoridades competentes, en casos de desastres naturales e inducidos. Entre otros.

#### **Vice-Comandante Departamental**

El Vice Comandante Departamental tiene la función de velar por la operatividad y capacidad de respuesta a emergencias de las Unidades Básicas Operativas, a través de los Jefes de Brigada y de los Comandantes (primeros Jefes) de las Unidades Básicas Operativas. Es el encargado de ejecutar, cumplir y hacer cumplir las órdenes que emita el Comandante Departamental, así como el Reglamento, las Resoluciones, normas, procedimientos operativos y directivas específicas del CGBVP. Reemplaza al Comandante Departamental en caso de vacancia, muerte, licencia o ausencia temporal.

### **Brigadas**

Las Brigadas son grupos funcionales operativos integrados por no menos de tres (3) Unidades Básicas Operativas, sin exceder de seis (6), para prestar sus servicios en un ámbito territorial determinado, dentro



NOTAS:



de una jurisdicción departamental. Son creadas, a propuesta del Comando Departamental, en la misma que se determinará su jurisdicción, fines, competencia y atribuciones.

La función principal de los jefes de brigada es velar por la operatividad y capacidad de respuesta a emergencias de las Unidades básicas Operativas a su cargo, así como mantener la mística y los valores institucionales, comportándose adecuadamente, siendo un ejemplo para el personal. Para tal efecto deberá desarrollar un programa de inspecciones, auditorias, simulacros, simulaciones y ejercicios con cada una de las Unidades básicas Operativas a su cargo, de forma individual y grupal, de forma tal que le permita identificar desviaciones del servicio y establecer las oportunidades de mejora.

## C. UNIDADES BÁSICAS OPERATIVAS - UBO

Las Unidades básicas Operativas UBO, son aquellas unidades operativas que reúnen las condiciones mínimas necesarias para ser consideradas como tales de acuerdo con la NDR respectiva y agrupan a los Bomberos Voluntarios y se dividen en dos tipos

- a) Compañía de Bomberos
- b) Estación de Bomberos

Los criterios para determinar los tipos de Unidades básicas Operativas serán:

- a) Antigüedad desde la Fundación (Años de servicio)
- b) Cantidad de Personal registrado en la Unidad Operativa
- c) Saneamiento físico y legal, así como derecho superficial para poder edificar.

Las UBOs, son reconocidas y autorizadas por el Comando Nacional según el tipo que corresponda. Dependen jerárquica, administrativa y operativamente de las Comandancias Departamentales y, en los casos que correspondan, de las Brigadas. Todas las UBOs, tienen las mismas obligaciones operativas y funcionales que establece el RIF.

#### Organización Unidades Básicas Operativas – UBO (Art 112)

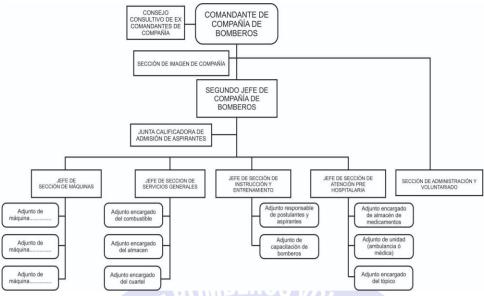
Las Compañías de Bomberos cuentan con la estructura detallada a continuación; las estaciones de bomberos, se irán adecuando a esta estructura conforme a su desarrollo, previa aprobación del Comando Departamental y de conformidad con los organigramas básicos detallados en el RIF.

a)	JEFATURA DE COMPANIA	
	<ul><li>□ Comandante de Compañía</li><li>□ Segundo Jefe</li></ul>	
b)	SECCIONES DE LÍNEA	
	<ul> <li>Sección de Maquinas</li> <li>Sección de Servicios Generales</li> <li>Sección de Instrucción y Entrenamiento</li> <li>Sección de Atención Pre hospitalaria</li> </ul>	
c)	SECCIONES DE ASESORAMIENTO	
	<ul><li>Sección de Administración</li><li>Sección de Imagen De Compañía</li></ul>	

MP 03 - 10







#### De la Jefatura

Las Unidades Básicas Operativas están dirigidas por el Comandante de la Unidad, también denominado Primer Jefe, quien es su personero legal y representante responsable de sus actividades. Es nombrado por el Comandante Departamental.

## Funciones del Comandante de la Unidad Básica Operativa

- a) Dirigir y representar a la UBO.
- b) Participar en los Comités de Seguridad Ciudadana distritales y en los Comités de Defensa Civil de su jurisdicción.
- Dirigir el servicio operativo de la UBO.
- d) Asegurar el cumplimiento de los reglamentos, regímenes, normas, procedimientos y disposiciones de los organismos del CGBVP.
- e) Representar a la UBO ante los niveles correspondientes de los sectores públicos y no públicos y en actos e invitaciones oficiales.
- f) Firmar la documentación administrativa y correspondencia al exterior de la UBO.
- g) Presentar a la Comandancia Departamental un informe anual de las actividades y logros obtenidos en su Comando.
- Proponer al Comandante Departamental, a los Seccionarios y Sub Tenientes, que reúnan los requisitos para el ascenso al grado inmediato superior.
- Designar a los jefes y adjuntos de sección.
- j) Programar, coordinar y ejecutar las actividades internas.
- k) Disponer la movilización de unidades para el cumplimiento de labores de mantenimiento rutinarias de la UBO.
- Administrar la UBO en todos los aspectos.
- m) Nombrar comisiones para actividades especiales.
- n) Promover la capacitación en su jurisdicción, en temas referentes a los objetivos del CGBVP.
- o) Realizar tareas encargadas por los órganos superiores.
- p) Formular los planes de la UBO y elevarlos al órgano superior.





## Conformación de la Jefatura de la Unidad Básica (Art 113)

La Jefatura está conformada por el Comandante de la UBO y por el Segundo Jefe, cargos que serán ejercidos por un Oficial Superior u Oficial, en función a la antigüedad de la UBO.

- a. COMPAÑÍAS DE BOMBEROS CENTENARIAS
  - ☐ Comandante de Compañía: Brigadier
  - Segundo Jefe de Compañía: Teniente. Brigadier
- COMPAÑÍAS DE BOMBEROS CON ANTIGUEDAD MAYOR A 50 AÑOS
  - □ Comandante de Compañía: Brigadier□ Segundo Jefe de Compañía: Capitán
- c. COMPAÑÍAS DE BOMBEROS CON ANTIGÜEDAD MENOR A 50 AÑOS
  - □ Comandante de Compañía: Teniente. Brigadier□ Segundo Jefe de Compañía: Capitán
- d. ESTACIONES DE BOMBEROS
  - ☐ Comandante de Compañía: Teniente
  - ☐ Segundo Jefe de Compañía: Sub Teniente

## 10. RÉGIMEN DE PERSONAL

DE LOS BOMBEROS. Del Ingreso, permanencia y prestación del servicio.

El ingreso del personal al CGBVP, así como su permanencia en él, es libre y voluntario. El Bombero, presta su servicio en forma gratuita, y está obligado a cumplir con los Objetivos y Funciones del CGBVP, así como las leyes y reglamentos que lo rigen.

#### De las clases de Bomberos

El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, está conformado por:

- A. Bomberos Activos.
- B. Bomberos Asimilados.
- C. Bomberos en Retiro.

## A. BOMBEROS ACTIVOS

Son Bomberos Activos, las personas naturales mayores de quince años, que se incorporan libre y voluntariamente para cumplir con los fines institucionales. Se clasifican en:

- a) Aspirantes, que a su vez se clasifican en:
  - Aspirantes Mayores de edad.
  - · Aspirantes Menores de edad.
- b) Bomberos.

## **Aspirante**

Aspirante, es la persona natural mayor de quince años y menor de 31, que se presenta Voluntariamente a la Compañía o Estación de Bomberos Voluntarios donde pretende prestar servicios y que luego de un proceso de incorporación que incluye etapas de recepción, selección e inducción, es propuesto por el Comandante de la Compañía o Estación de Bomberos Voluntarios donde pretende prestar servicios el postulante, a la Comandancia Departamental, quien lo certifica como Aspirante. (ARTÍCULO 129° RIF)





#### **Derechos del Aspirante**

El Aspirante, al incorporarse a la Escuela Básica, tiene derecho a recibir a título gratuito los cursos, entrenamientos y asesoría para su instrucción; asimismo goza de los beneficios establecidos en el DL 1260. (ARTÍCULO 131° RIF)

#### **Obligaciones del Aspirante**

El Aspirante, durante su permanencia en la Escuela Básica, se encuentra obligado a cumplir satisfactoriamente las metas académicas y guardar sus normas disciplinarias. En caso de incumplimiento de las mismas, será separado del CGBVP, por Resolución expedida por el Comandante Departamental, a solicitud del Comandante de la Compañía o Estación de Bomberos Voluntarios donde pretende prestar servicios. (ARTÍCULO 132° RIF)

#### Incorporación al CGBVP

El ingreso del Bombero al CGBVP, se formaliza mediante Resolución del Comando Nacional expedida por el Comandante General, que lo incorpora y reconoce como tal, con el grado de Seccionario en el caso de los Bomberos Activos y los asimilados como teniente, como capitán en caso de contar con maestría en su especialidad y como Teniente Brigadier en caso de contar con un Doctorado en su especialidad. Al Aspirante que sea menor de edad, se le reservará su incorporación al CGBVP como Seccionario, para cuando cumpla la mayoría de edad. (ARTÍCULO 135° RIF)

#### Derechos de los Bomberos

Los Bomberos tienen derecho a:

- a. Participar en la actividad Institucional de acuerdo a las normas del CGBVP.
- b. Capacitarse en la Escuela de Bomberos y demás programas y cursos que ofrezca el CGBVP, de acuerdo a su nivel jerárquico.
- c. Perfeccionarse en el país o en el extranjero, mediante becas administradas por el CGBVP y la INBP, de acuerdo a los requisitos que se determinen para cada caso.
- d. A participar en el proceso de selección para ascender, de acuerdo a las normas correspondientes.
- e. Al debido proceso, en caso de infracciones en el servicio o controversias surgidas con el CGBVP o sus integrantes.
- f. Licencias por motivos justificados.
- g. Los demás que señale la Ley y normas de desarrollo reglamentario.

#### Obligaciones de los Bomberos

Los Bomberos en el ejercicio de su actividad institucional tienen las obligaciones siguientes:

- a) Con el CGBVP:
  - Cumplir los principios, objetivos y funciones del CGBVP, establecidos en el presente reglamento, aceptando su disciplina.
  - Respetar a los Oficiales según su jerarquía.
- b) Con el Servicio:
  - Cumplir y hacer cumplirlas disposiciones de los superiores.





- Cumplir y hacer cumplir las instrucciones durante las emergencias, siniestros y otros actos de servicios.
- Participar en los cursos programados para su grado.
- Transmitir los conocimientos adquiridos mediante becas auspiciadas por el CGBVP.
- Cumplir con la jornada voluntaria de servicio.
- c) Actuación en casos de desastre:
  - En caso de desastre, todos los Bomberos están obligados a concurrir en el término de la distancia a su Compañía o al órgano en el cual prestan sus servicios.
  - Ante la dificultad de traslado, colaborarán en la Compañía más cercana.

#### **B. BOMBERO ASIMILADO**

Son Bomberos Asimilados, las personas naturales que, desempeñando la actividad de su profesión, prestan apoyo a los fines y acciones institucionales. Asumen las responsabilidades y cumplen las misiones que le asigne el Jefe del órgano en el cual presta servicios.

Para el caso del Bombero Asimilado es una persona mayor de 25 años y menor de 45 años. Una vez culminado el proceso de asimilación, el bombero asimilado se inicia con el grado de Teniente, y como Capitán, en caso de contar con maestría y/o doctorado en su especialidad, los que serán reconocidos mediante Resolución del Comando Nacional. El ascenso para los asimilados, está restringido hasta el grado de Brigadier, considerando la actividad institucional que desarrollan.

## C. BOMBERO EN RETIRO

El bombero pasa a la situación de retiro por las causales siguientes:

- a. Haber cumplido setenta años de edad.
- Encontrarse con incapacidad física o mental permanente, de conformidad con el Reglamento de Limitaciones Médicas para el Servicio del Bombero Voluntario Activo.
- c. A su solicitud.

El Bombero en Situación de Retiro sólo puede asumir cargos o funciones de instrucción o formar parte de las comisiones o grupos de trabajo. Así mismo tiene el derecho a usar el uniforme del CGBVP en las ceremonias y actos oficiales. Igualmente, tiene los mismos derechos que los miembros activos con respecto a los servicios que presta el CGBVP.



Mediante Resolución Jefatural N $^\circ$  281-2017 CGBVP del 15 de setiembre del 2017, se instituye a nivel nacional el último domingo del mes de agosto de cada año, EL DIA DEL VETERANO BOMBERO VOLUNTARIO.





### 11. JORNADA VOLUNTARIA EN EL SERVICIO

La actividad institucional se desarrolla mediante iornada voluntaria v a título gratuito que los Bomberos se comprometen a cumplir. En esta jornada está comprendida:

- a. La asistencia a la sede de la Unidad Básica Operativa.
- b. La asistencia a las emergencias para las cuales se le designe.
- c. El servicio de guardia nocturna. (Las bombero voluntarias que sean madres, estarán exoneradas de este servicio)
- d. El desempeño de los cargos para los cuales han sido elegidos o designados.
- e. Las actividades administrativas.
- Las actividades de instrucción voluntaria. f.
- g. Las ceremonias oficiales y comisiones.
- h. Otros actos propios del servicio.

## 12. RÉGIMEN DE PERMANENCIA

#### Reconocimiento

Exclusivamente el Comando Nacional del CGBVP reconoce la dedicación v colaboración sobresaliente de los Bomberos en el servicio activo. Tal reconocimiento se efectuará según los años de permanencia en la institución, previa evaluación de su Hoja de Servicios, y será otorgada a los diez años ininterrumpidos en el servicio activo, y a partir de éstos, se les reconocerá cada década. (ARTÍCULO 148° RIF)

#### Condecoraciones

El Comando Nacional del CGBVP otorgará la Condecoración PATRIA HUMANIDAD" a los Bomberos Activos, Asimilados y retirados que merezcan el reconocimiento a su esfuerzo, dedicación y comportamiento individual. Asimismo, se otorgará esta condecoración a la Compañías de Bomberos y otras personas naturales o jurídicas que apoyen de manera excepcional y calificada a los fines institucionales. (ARTÍCULO 149° RIF)

La condecoración "DIOS- PATRIA-HUMANIDAD" se otorga en los siguientes Grados:

- a. "Soldado del Fuego".
- b. "Caballero del Fuego".c. "Servicios Distinguidos".
- d. "Bombero Emérito del Perú".
- e. "Estrella de Fuego".
- f. "Héroe o Mártir del CGBVP".

ACIÓN AC El Comandante General es el Canciller de la Orden.







## 13. ORDEN JERÁRQUICO DEL CGBVP (Art 151)

Por imperio de la Ley, los bomberos voluntarios conforman un orden jerárquico y su prelación es el principio de la disciplina institucional. El orden jerárquico del CGBVP tiene la siguiente estructura:

- a. Oficiales Generales
- b. Oficiales Superiores
- c. Oficiales
- d. Personal Subalterno

## **GRADOS**

Cada grado jerárquico conlleva el conocimiento de los méritos, requisitos y aptitud personal del Bombero, para asumir responsabilidades y desempeñar determinadas funciones en los distintos niveles del CGBVP.

En la actualidad existen nueve (09) que se indican a continuación (Art 14):

- a. Oficiales Generales
  - □ Brigadier General
  - □ Brigadier Mayor
- b. Oficiales Superiores
  - □ Brigadier
  - Teniente Brigadier
- c. Oficiales
  - Capitán
  - ☐ Teniente
  - Subteniente
- d. Personal Subalterno
  - □ Seccionario
  - Aspirante

OBSERVACION: Comandante es un cargo, no un grado. Aplíquese únicamente al miembro que ostenta la Jefatura de la Compañía

#### **INSIGNIAS DE GRADO OFICIALES GENERALES**

COMANDANTE GENERAL







**BRIGADIER GENERAL** 







**BRIGADIER MAYOR** 



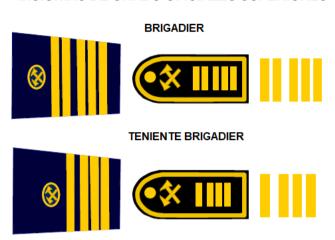




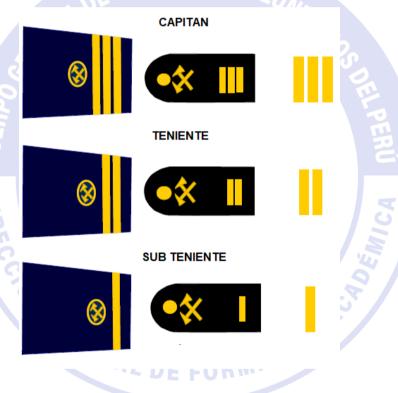




## **INSIGNIAS DE GRADO OFICIALES SUPERIORES**



## INSIGNIAS DE GRADO OFICIALES



## **INSIGNIAS DE GRADO PERSONAL SUBALTERNO**







## 14. RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL CGBVP

#### Objeto

El Régimen Disciplinario tiene por objeto establecer las normas y procedimientos disciplinarios aplicables al personal del CGBVP. Las normas disciplinarias serán aplicadas teniendo en consideración que su finalidad es afirmar y mantener la disciplina dentro de la institución, así como en su relación con otras instituciones.

#### Contenido

El Régimen Disciplinario contiene los principios rectores, los bienes jurídicos protegidos, las normas disciplinarias, las infracciones tipificadas, las sanciones aplicables, la estructura y competencia de los órganos Disciplinarios, y los procedimientos correspondientes.

#### **Alcance**

El Régimen Disciplinario comprende todo el personal del CGBVP en actividad o retiro.

## Responsabilidad del superior

El superior es el responsable de velar por el cuidado y la protección del personal bajo su mando; así como de actuar y ejercer autoridad (mando) en todo lugar y circunstancia, así como de mantener la disciplina mediante instrucciones, disposiciones, órdenes.

## Responsabilidad del subordinado

El subordinado obedecerá las órdenes recibidas siempre que no sean contrarias a lo señalado en la Constitución Política del Perú y demás normas vigentes, y dará cuenta de su cumplimiento al superior que las impartió. En los casos de existir un potencial riesgo eminente a la vida y la salud, el subordinado puede manifestar y explicar las razones por las cuales no cumplirá la orden emitida por un superior.

## **FALTAS O INFRACCIONES**

Son todas aquellas acciones u omisiones, intencionales o por negligencia, descuido o imprudencia, cometidas por el personal del CGBVP, dentro o fuera del servicio, que atentan contra los bienes jurídicos protegidos por la presente norma, así como contra las demás obligaciones y deberes establecidos en el ordenamiento normativo del CGBVP.

#### Clases de infracciones

Según su gravedad, las infracciones se clasifican en:

- a) Leves
- b) Graves
- c) Muy Graves

Las infracciones se encuentran tipificadas en las Tablas de Infracciones y Sanciones que, forman parte integrante del Régimen Disciplinario.

#### SANCIONES DISCIPLINARIAS

Las sanciones son medidas correctivo-disciplinarias que se imponen como consecuencia de una conducta que constituye una infracción previamente tipificada, independientemente de la responsabilidad civil y/o penal que pudiera corresponder.

Según la gravedad de las infracciones, se podrán imponer las siguientes sanciones:



NOTAS:



Sanciones		Infracciones
a) b)	Amonestación Suspensión de hasta 15 días	Leves
c)	Suspensión no menor de 16 días ni mayor de 2 años	Graves
d) e) f)	Suspensión no menor de 2 años ni mayor de 3 años con degradación Expulsión Expulsión deshonrosa	Muy Graves

## 15. INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Es el organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio del Interior, cuenta con personería jurídica de derecho público interno. Constituye un Pliego Presupuestal y goza de autonomía presupuestal, técnica, económica y administrativa.

La intendencia Nacional de Bomberos del Perú, ejerce la rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos.

#### A. BASE LEGAL DE LA INBP

- a. Decreto Legislativo N° 1260 de fecha 08/12/2016, DL. que Fortalece el CGBVP como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- b. Decreto Supremo N° 019-2017-IN de fecha 17/06/2017 que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260
- c. Reglamento de Organización y Funciones de la INBP aprobando por Decreto Supremo Nº 025-2017-IN del 17/09/2017.

## **B. FUNCIONES DE LA INBP**

- Proponer al ministerio del interior, la Política Nacional del servicio público de Bomberos
- Proporcionar, conforme al presupuesto institucional, los bienes y servicios necesarios que requiera el CGBVP para el cumplimiento de sus funciones y otros que requiera la institución.
- Coordinar con el CGBVP la elaboración del presupuesto del pliego para cubrir los requerimientos de bienes y servicios.
- Aprobar, a propuesta del CGBVP, las normas técnicas, sobre control y extinción de incendios y rescate urbano.
- Determinar y uniformizar, a propuesta del CGBVP, los criterios técnicos de los procedimientos, equipos, indumentaria y especificaciones técnicas que se utilizan para la prestación del servicio público de bomberos.
- Administrar los bienes y servicios otorgados al CGBVP.
- Formular advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales a las entidades públicas y privadas, para la adopción de medidas preventivas o correctivas según corresponda.
- Participar en la ejecución de la política nacional de seguridad Ciudadana de acuerdo a sus competencias y colabora en su preservación.
- Aprobar el reglamento sobre la administración de bienes y servicios otorgados al CGBVP.
- Otras funciones asignadas por la norma expresa.

MP 03 - 19





### C. ESTRUCTURA ORGÁNICA INBP

- 1. ALTA DIRECCIÓN
  - 1.1. Jefatura
  - 1.2. Secretaria General
    - Oficina de Comunicación Social
- 2. ÓRGANO DEA CONTROL INSTITUCIONAL
  - 2.1. Órgano de Control Institucional

#### ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

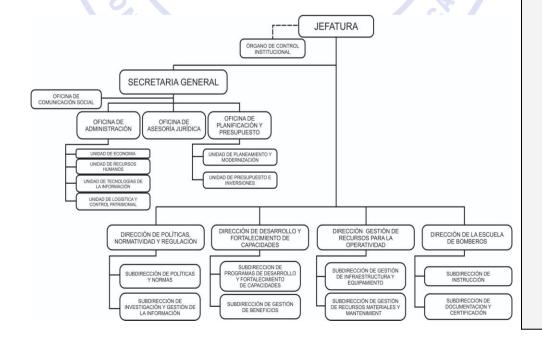
- 3.1. Oficina de Planificación y Presupuesto
  - Unidad de Planeamiento y Modernización
  - Unidad de Presupuesto e Inversiones
- 3.2. Oficina de Asesoría Jurídica

## 4. ÓRGANOS DE APOYO

- 4.1. Oficina de Administración
  - Unidad de Economía
  - Unidad de Recursos Humanos
  - Unidad de Tecnologías de la información
  - Unidad de Logística y Control Patrimonial

### 5. ÓRGANOS DE LÍNEA

- 5.1. Dirección de Políticas, Normatividad y Regulación
  - Subdirección de Políticas y Normas
  - Subdirección de Investigación y Gestión de Información
- 5.2. Dirección de desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades
  - Subdirección de Programas de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades
  - Subdirección de Gestión de Beneficios
- 5.3. Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad
  - Subdirección de Gestión de Recursos de Infraestructura y Equipamiento
  - Subdirección de Gestión de Recursos Materiales y Mantenimiento
- 5.4. Dirección de Escuela de Bomberos
  - Subdirección de Instrucción
  - Subdirección de Documentos y Certificación







#### D. ALTA DIRECCION

La Jefatura está a cargo del **IN+ENDENTE NACIONAL**, quien es la más alta autoridad de la entidad, ejerce las funciones ejecutivas de dirección de la INBP, es el titular del pliego y ejerce representación legal de la entidad.

El Comandante General del CGBVP, o quien este proponga, será designado como Intendente Nacional, mediante resolución suprema refrendada por el Ministro del Interior, su cargo es de confianza, remunerado y a dedicación exclusiva, con excepción de la docencia.

#### E. SECRETARIA GENERAL

Es el órgano de Alta Dirección encargado de gestionar, coordinar y supervisar las actividades de los órganos de asesoramiento y apoyo, constituye en la máxima autoridad administrativa de la INBP. Es el nexo de coordinar entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y apoyo.

#### F. DIRECCION DE POLITICAS, NORMATIVA Y REGULACION

Es el órgano responsable de conducir el proceso de gestión de políticas, normas técnicas y regulación en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, en el marco de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

# G. DIRECCION DE DESAR<mark>ROLLO Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES</mark>

Es el organo responsable de conducir, implementar y supervisar los procesos de desarrollo y fortalecimiento de capacidades y gestionar los beneficios de los bmberos.

## H. DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS PARA LA OPERATIVODAD

Es le organo respnsable de conducir el proceso de gestion de la dotacion de recursos requeridos por el CGBVP, para la operatividad del servicio publico de bomberos.

#### I. DIRECCION DE LA ESCUELA DE BOMBEROS

Es el organo que se constituye en centro de certificacion de la INBP, tiene a cargo el diseño y la ejecucion de los programas de instrucción, capacitacion, especializacion, calificacion y certificacion de los bomberos y aspirantes. Las certificaciones que emite son necesarias para el ingreso, permanencia y perfeccionamiento del bombero del CGBVP. La Escuela, como centro de certificacion, establece los requisitos, condiciones y duraccion de cada uno de los programas que imparta.